

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00209

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar proveniente de la parte actora¹, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 382 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

ORDENAR al extremo demandante, prestar caución por la suma de \$15.000.000,00, para el decreto de la cautela deprecada.

Es de precisar que son admisibles a tal propósito, las cauciones reales, bancarias o las otorgadas por compañías de seguros, dinero, títulos de deuda pública, CDTs o títulos similares constituidos en instituciones financieras, según el artículo 603 *ib*.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 137
fijado el 28 de noviembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 1, fl 13

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c900f2058d838af5d22fb7255bf0f153263b4a851fadcd0c93ceafc81c0340**

Documento generado en 27/11/2023 01:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>